



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

Exp. 110014-003-049-2020-00563-00

Subsanada la demanda conforme se ordenó y reunidos los requisitos legales, el Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real (Hipoteca) de Menor Cuantía a favor de **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA** contra **CHRISTYAN DAVID CRUZ LEAL**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$75'712.968,00 mcte, por concepto de capital contenido en el documento aportado como base del cobro ejecutivo, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin que en ningún caso supere la máxima legal permitida para esta clase de créditos de vivienda, desde el día de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Por la suma \$1'072.259,00 mcte, por concepto de seguros contenidos en el documento allegado como base de ejecución.

3. Por la suma \$49.136,00 mcte, por concepto impuestos contenidos en el pagaré aportado como base de ejecución.

4. Notifíquese personalmente este proveído al demandado, conforme a lo establecido en el artículo 290 y ss del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días a partir del día siguiente de la notificación para pagar, o diez (10) días para proponer excepciones.

5. Prevéngase que bajo la gravedad del juramento se entiende que los originales de los títulos valores de los cuales se pregona la presente ejecución, se encuentra bajo la posesión y custodia del extremo ejecutante, y que en cualquier momento podrá ser requerido por esta Judicatura para su exhibición, so pena de tomar las determinaciones que de ley correspondan.

5. Se decreta el **EMBARGO** del bien gravado con hipoteca. Ofíciase.

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante al Dr. **GERMÁN ANDRÉS CUELLAR CASTAÑEDA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LÉON CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No.36 ELECTRONICO, hoy 22 DE OCTUBRE DE 2020, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA